

AYUNTAMIENTO DE POZALDEZ

(Valladolid)
C.P. 47220

BANDO: RECOGIDA DE EXCREMENTOS

El artículo 14 Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, establece que **“La persona que conduzca el perro queda obligada a la recogida de los excrementos del mismo en las vías y espacios públicos”**

El incumplimiento de lo indicado en el punto anterior, podrá sancionarse con multas económicas, según establece el artículo 46 del citado Decreto 134/1999.

Por parte del Ayuntamiento se vigilará el cumplimiento de estos extremos, con objeto de hacer cumplir la normativa en vigor, rogándole a todos los afectados el mayor celo en el cumplimiento de lo dispuesto por razones de seguridad y para una mejor convivencia ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozaldez, 10 de Agosto de 2020.



El Alcalde-Presidente: David M. Pereira Rodríguez

PA la teniente de Alcalde: M^a Concepción Hernández Velasco